



**RESPUESTA A OBSERVACIONES
TÉRMINOS DE REFERENCIA
INVITACIÓN PÚBLICA VA-021-2023**

Objeto: *“El Contratista se obliga con el Contratante a ejecutar, por el Sistema de Precios Unitarios No Reajustables, el Proyecto Ambientes de Aprendizaje, etapa 3, que consiste en la adecuación y mantenimiento de las aulas del bloque 9, de la Ciudadela Universitaria de la UdeA, conforme con los diseños: especificaciones técnicas, términos de referencia y la propuesta presentada por el Contratista, los cuales forman parte integral del contrato”.*

Observación N°1.

El día 31 de octubre de 2023, dentro del plazo para presentar las observaciones y/o solicitar aclaraciones a los Términos de Referencia establecidos para la invitación pública VA-021-2023, se recibió observación mediante el correo electrónico: mluisa.derch@hyd.net.co

De manera atenta solicitamos aclaración sobre el código UNSPSC 921029 exigido para acreditar la experiencia del proponente, ya que al parecer corresponde a un error de digitación.

RESPUESTA: Se acepta su observación. Ver adenda 1

Observación N°2.

31 de octubre de 2023, dentro del plazo para presentar las observaciones y/o solicitar aclaraciones a los Términos de Referencia establecidos para la invitación pública VA-021-2023, se recibió observación mediante el correo electrónico: nmoreno@constructorapoliobras.com

*Dentro de la solicitud de experiencia en la página 14, se establece "..... de contratos ejecutados y liquidados que dentro de su objeto o alcance incluyan **Construcción o mantenimiento** de Edificaciones.....", se puede incluir soportes de experiencia de contratos, que hayan sido obras de **adecuaciones**, toda vez que dentro del objeto y alcance del proyecto se contempla **adecuaciones**.*

Por tanto se solicita a la entidad, que dentro de la experiencia solicitada se tenga en cuenta la construcción, adecuación y mantenimiento de edificaciones.

2. En la tabla 4 de la página 13, se establecen los CINCO (5) códigos de clasificación UNSPSC. Se requieren obligatorios DOS (2) (721015 – 721214) y dice ahí mismo que "..... y en mínimo tres (3) códigos 721515 - 721517 – 921029 de las clasificaciones de la UNSPSC, establecidas en la Tabla 4...). Esto quiere decir, que las certificaciones de experiencia que se aporten deben cumplir con los 5 códigos obligatoriamente?.

Se solicita a la entidad, que de los tres códigos no obligatorios se exija uno.

RESPUESTA: Se acepta su observación. Ver adenda 1.

Observación N°3.

7 de noviembre de 2023, dentro del plazo para presentar las observaciones y/o solicitar aclaraciones a los Términos de Referencia establecidos para la invitación pública VA-021-2023, se recibió observación mediante el correo electrónico: gustavo.lopez@enetel.com.co

Solicitamos para el ítem 4.1.2 numeral 11 se permita acreditar la experiencia de la siguiente manera: Estar inscrita, calificada y clasificada en el Registro Único de Proponentes –RUP- de la Cámara de Comercio de su domicilio, antes de la fecha de cierre o entrega de propuestas de esta INVITACIÓN, códigos obligatorios 721015 – 721214 y en mínimo uno (1) de los códigos 721515 - 721517 – 921029 de la clasificación de la UNSPSC, establecidos en la Tabla 4.

RESPUESTA: Se acepta su observación. Ver adenda 1.

Observación N°4.

7 de noviembre de 2023, dentro del plazo para presentar las observaciones y/o solicitar aclaraciones a los Términos de Referencia establecidos para la invitación pública VA-021-2023, se recibió observación mediante el correo electrónico: 1102oficina@gmail.com

- 1. las profesiones liberales no están obligadas por ley a tener registro mercantil por lo que solicito se aclare este punto.*
- 2. Si en esta obra dentro del formulario económico no hay nada que tenga que ver con Aire Acondicionado porque razón en los estudios técnicos se plantea un formulario de profesionales un ingeniero industrial ?*
- 3. Siendo la Universidad de Antioquia una entidad departamental, está exenta de cobrar IVA dentro del formulario económico, ¿por qué lo colocan ?*

RESPUESTAS:

1. Se revisa el numeral 4.1.1, para personas naturales de forma individual, en la Tabla 2, ítem 1, “*las profesiones liberales no están obligadas por ley a tener registro mercantil por lo que solicito se aclare este punto*”. Con respecto al requisito del Certificado Mercantil del Proponente, es de aclarar que:

En Colombia, las profesiones liberales están definidas por el artículo 1° del decreto 3032 de 2013, en el cual se dice que: “Se entiende por profesión liberal, toda actividad personal en la cual predomina el ejercicio del intelecto, reconocida por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere:

- 1) *Habilitación mediante título académico de estudios y grado de educación superior; o habilitación Estatal para las personas que sin título profesional fueron autorizadas para ejercer.*
- 2) *Inscripción en el registro nacional que las autoridades estatales de vigilancia, control y disciplinarias lleven conforme con la ley que regula la profesión liberal de que se trate, cuando la misma esté oficialmente reglada.”.*



Las personas que ejercen profesiones liberales, como abogados, médicos, contadores, entre otros, no están obligadas por ley a tener registro mercantil, siempre y cuando La prestación de servicios sea inherente a las profesiones liberales. Es importante destacar que, aunque no se requiera un registro mercantil, las personas que ejercen profesiones liberales deben cumplir con otros requisitos y obligaciones establecidos por la ley, como la inscripción en los registros profesionales correspondientes y el cumplimiento de normativas específicas de la respectiva entidad gremial. Por lo tanto, no acepta la observación.

2. En el numeral 4.7 Requisitos de personal, en la Tabla 7. Personal requerido por administración *“formulario económico no hay nada que tenga que ver con Aire Acondicionado porque razón en los estudios técnicos se plantea un formulario de profesionales un ingeniero industrial ?”*. Se acepta su observación. Ver adenda 1.

3. En cuanto a la observación, *“Siendo la Universidad de Antioquia una entidad departamental, está exenta de cobrar IVA dentro del formulario económico, ¿por qué lo colocan ?”*. Con respecto a la inclusión del Impuesto sobre el Valor Agregado (IVA) en el formulario económico de la Universidad de Antioquia, a pesar de su condición de entidad exenta de este impuesto.

En el contexto fiscal colombiano, la Universidad de Antioquia, al ser una Institución de educación Superior, sin ánimo de lucro, aprobada por el ICFES, está legalmente exenta de Retención en la Fuente y de toda clase de impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes Nacionales, Departamentales y Municipales, según lo establecido en la normativa vigente, Respecto del Impuesto a las Ventas IVA, La universidad de Antioquia es no responsable, independientemente de que sus ventas o servicios sean excluidas o gravadas, por disposición del artículo 92 de la ley 30 de 1992. En este tributo, goza además de la devolución del IVA que paga sobre los costos, gastos, inversiones o adquisición de activos.

Esta exención de este tributo implica que la Universidad no está facultada para cobrar IVA a terceros por sus ventas o servicios.

En cuanto a la inclusión del IVA en el formulario económico, es importante distinguir entre dos conceptos clave: IVA descontable e IVA generado. El IVA descontable se refiere al impuesto que la Universidad puede descontar o recuperar como crédito fiscal por las adquisiciones realizadas en el desarrollo de sus actividades, contribuyendo a su eficiencia financiera. Por otro lado, el IVA generado se relaciona con la obligación de facturar y cobrar IVA que asumiría la Universidad en caso de realizar actividades gravadas con este impuesto. Por lo anterior, no se acepta la observación.

Observación N°5.

7 de noviembre de 2023, dentro del plazo para presentar las observaciones y/o solicitar aclaraciones a los Términos de Referencia establecidos para la invitación pública VA-021-2023, se recibió observación mediante el correo electrónico: 1102oficina@gmail.com

Solicito a ustedes sean revisados los valores unitarios de la tabla 11 pues al ir a presentar la licitación encontramos que los valores presentados por ustedes estan por fuera del mercado, ejemplo el ítem 7.2 valor máximo 2.866.672, cuando su valor actual está por encima de los

3.800.000, así mismo en las salidas eléctricas y en los elementos de seguridad, los valores máximos están por debajo de lo real en el mercado.

Reitero muy respetuosamente que los precios sean revisados y se coloquen precios reales del mercado para evitar un detrimento a la obra.

RESPUESTA: Con respecto a su solicitud de revisar el presupuesto oficial con los valores. La Universidad en sus diferentes procesos o invitaciones a cotizar, elabora estudio de mercado y Análisis de Precios Unitarios (APU) para los diferentes procesos, pero NO publica la discriminación de los Presupuestos Oficiales, ni los precios que le sirvieron de base para realizar las proyecciones, entendiendo que cada oferente debe construir los precios unitarios de su propuesta de acuerdo con su experticia, sus descuentos, su relacionamiento con proveedores y fabricantes y obtener de ello el presupuesto a ofertar, analizando los rendimientos propios, ajustados a los recursos disponibles para la ejecución de cada una de las actividades. De esta forma, las ofertas económicas presentadas permiten establecer condiciones de libre competencia en procesos de oferta y demanda. Por lo anterior no se acepta su solicitud.

Observación N°6.

9 de noviembre de 2023, dentro del plazo para presentar las observaciones y/o solicitar aclaraciones a los Términos de Referencia establecidos para la invitación pública VA-021-2023, se recibió observación mediante el correo electrónico: kasa.ingenieria@gmail.com

Solicitamos a la entidad subir el archivo de Experiencia de la licitación por referencia VA-021-2023, el cual tiene por objeto “El Contratista se obliga con el Contratante a ejecutar, por el Sistema de Precios Unitarios No Reajustables, el Proyecto Ambientes de Aprendizaje, etapa 3, que consiste en la adecuación y mantenimiento de las aulas del bloque 9, de la Ciudadela Universitaria de la UdeA, conforme con los diseños: especificaciones técnicas, términos de referencia y la propuesta presentada por el Contratista, los cuales forman parte integral del contrato”. en un formato legible, ya que no se puede visualizar.

RESPUESTA: Se acepta la observación, se publicó nuevamente el 10 de noviembre de 2023.

Equipo Técnico
División de Infraestructura Física
Universidad de Antioquia
Noviembre 15 de 2023

Revisó aspectos jurídicos:
Deiser Arboleda R.
Unidad de Asesoría Jurídica en Gestión de Contratos y Convenios
Dirección Jurídica Caso: 21644